

"2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA

1 3 NOV 2019

SECRETARÍA PARLAMENTARÍA

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número LXII 104/2018, que contiene el oficio número MCC/PM/0030, de fecha diez de agosto del año en curso, que remiten los ciudadanos Oscar Vélez Sánchez y Ma. Irene Hernández Vélez, Presidente y Síndico respectivamente del Municipio de el Carmen Tequexquitla, Tlaxcala, a través del cual solicita autorización para dar de baja del inventario municipal (unidades vehiculares en mal estado).

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en el siguiente:

RESULTANDO

UNICO.- Con el oficio descrito al inicio de este dictamen, los peticionarios informan, que en sesión de cabildo de fecha treinta de abril del presente año, en el punto tres del orden del día, aprobaron la baja de

1

TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

"2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

las unidades vehiculares desafectadas y del inventario municipal, y son las siguientes:

- 1. Motocicleta marca Italica, modelo 2012;
- 2. Camioneta Urvan, marca Nissan, modelo 2008;
- 3. Automóvil Captiva, marca Chevrolet, modelo 2008;
- 4. Automóvil Ford F-150, modelo 2008;
- 5. Camión Dodge, tipo Pipa D-600, modelo 1985;
- 6. Retroexcavadora John Deere, modelo 310J;
- 7. Retroexcavadora John Deere; modelo 310G;
- 8. Automóviles Tipica, marca Nissan, modelo 2009 .
- 9. Automóviles Tipica, marca Nissan, modelo 2009
- 10. Automóviles Tipica, marca Nissan, modelo 2009
- 11. Automóviles Tipica, marca Nissan, modelo 2009
- 12. Automóviles Tipica, marca Nissan, modelo 2009
- 13. Camioneta Ranger XL, marca Ford, modelo 2012;
- 14. Camioneta Ranger, XL; marca Ford, modelo 2005; y
- 15. Camión Ford, modelo 2012

Con el antecedente narrado esta Comisión se permite emitir los

siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos...".

Que el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente: "Los Ayuntamientos no efectuarán enajenaciones



"2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de éste".

La Ley del Patrimonio Público del Estado, en sus artículos 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 45 fracción III y 46 fracciones I y II, al establecer lo relacionado al patrimonio de los municipios, remiten al procedimiento señalado por la Ley Municipal del Estado, disposición que es aplicable a este asunto por tratarse de la enajenación de bienes muebles.

Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia de este Poder Legislativo para conocer, analizar y resolver la solicitud presentada por el Ayuntamiento de el Carmen Tequexquitla, Tlaxcala.

II. El Ayuntamiento peticionario, anexa al expediente parlamentario copia certificada del acta de cabildo de fecha treinta de abril del presente año, en el punto número tres del orden del día acordó la baja de quince unidades vehiculares que integran el patrimonio municipal, determinación que fue aprobada por las dos terceras partes de los integrantes de ese Cuerpo Colegiado Municipal, como se deduce del contenido del acta correspondiente, en esta sesión por consenso se acordó que los recursos provenientes de la venta, serán utilizados para obras en el callejón del Bosque perteneciente a cabecera Múnicipal consistentes en alumbrado público, guarniciones, banquetas y pavimento, lo que da cabal cumplimiento con lo preceptuado por el artículo 83 de la Ley Municipal vigente,



"2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

III. El artículo 41 de la Ley-del-Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente "Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de al Municipio. requerirá pertenecientes dominio público desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso"; reafirmando la aplicación de esta disposición legal, el artículo 45 fracción II del mismo ordenamiento al establecer que "Los Ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, solicitan ante el Congreso la autorización de enajenación de sus bienes muebles o inmuebles". En efecto la desincorporación implica la exclusión de un bien del patrimonio Estatal o Municipal, para ejercer actos de dominio. En el caso que nos ocupa, se ha cumplido parcialmente con el numeral citado, en virtud de la determinación del Ayuntamiento peticionario sobre el destino de los bienes muebles que han cumplido su utilidad dentro de la administración Pública Municipal; en consecuencia han sido desincorporados para dejarlos en actitud de enajenarlos con la autorización de esta Soberanía

IV. El artículo 83 de la Ley-Municipal del Estado de Tlaxcala, establece i que los ayuntamientos para obtener la autorización correspondiente por lel Congreso del Estado, tendrán que justificar la necesidad para enajenar los bienes muebles que forman parte del patrimonio Municipal; esto es, que el destino de los recursos económicos que obtengan, se utilicen para la realización de una obra de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público, supuestos legales que se cumplimentan en la solicitud con la información que han enviado los peticionarios a este Congreso, mediante la cual se afirma que los mencionados recurso se aplicaran a una obra en el callejón del Bosque



"2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

perteneciente a la Cabecera Municipal, esto es que serán beneficiados los habitantes de dicha localidad con alumbrado público, guarniciones, banquetas y pavimento.

V. La Comisión que suscribe, al analizar los documentos que integran el presente expediente parlamentario, observa que: las unidades automotoras han cumplido su ciclo de uso normal y natural que no les permite continuar en el servició y para reforzar esta apreciación vasta precisar que: en fecha quince de agosto del año dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Guía de Vida Útil y Porcentaje de Depreciación", Expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable que prevé la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En este documento se determina entre otros conceptos lo relacionado a la vida útil del parque vehicular atribuyéndole un periodo de cinco años, disposiciones administrativas que permiten a la Comisión/que suscribe tener la certeza de que estos bienes imuebles debido al transcurso del tiempo han reducido su potencialidad, por este motivo; al no existir rendimiento, su estancia y permanencia dentro de cualquier Administración Pública Municipal resulta insustancial, por ésta razón los integrantes de la Comisión Dictaminadora no tienen ninguna objeción en conceder la autorización requerida con fel propósito de que la administración del Municipio de el Carmen Tequexquitla, realice mejoras a su comunidad.

VI. Es oportuno mencionar que con fecha veintinueve de octubre del año que transcurre, personal de apoyo de la Comisión Dictaminadora, se constituyó en el Municipio de el Carmen Tequexquitla para verificar las características físicas de las unidades vehiculares que el Ayuntamiento pretende enajenar, corroborando que los datos que contienen las facturas correspondientes, coinciden con las unidades automotoras levantándose el acta correspondiente, documento que se engrosa al presente expediente parlamentario para su constancia.



"2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

VII. Es pertinente señalar que el articulo 9 inciso B) fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que: La primera cuenta que presenten de forma anual deberá contener entre otras cosas el Inventario de bienes muebles e inmuebles, clasificado y cuantificado, por tal razón será el Órgano de Fiscalización Superior, quien estará al pendiente de la venta e ingreso de los recursos económicos provenientes de la venta de las unidades automotores así como de la baja de estos en sus estados financieros incluyendo el inventario de bienes muebles e inmuebles y de la misma manera su correcta aplicación:

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión suscribe, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente

en lo dispuésto por los artículos 45, 47 y PRIMERO. Con fundamento 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción 1, 7, 9 fracción Illide la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V, 41 y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este acuerdo; se autoriza al Ayuntamiento de el Carmen Tequexquitla, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de quince unidad vehicular que forma parte del patrimonio municipal, datos que se mencionan de la forma siguiente:

TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

"2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

- 1. Camión marca-Dodge-D-600, tipo-Tanque Pipa, modelo 1985, con número de serie L2-31770, amparado con copia certificada de la factura número 15473, expedida por materiales Ruma, S.A de C.V., de fecha ocho de septiembre del dos mil ocho, a favor del Municipio de el Carmen Tequexquitla, Tlaxcala.
- 2. Unidad marca Ford, modelo 2005, con número de serie 8AFDT50D756416939, amparada con factura número C 10106, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A., de C.V., de fecha treinta de junio del dos mil cinco, a favor del Municipio de el Carmen Tequexquitla, Tlaxcala.
- 3. Camión marca Nissan, tipo Urvan, modelo 2008, con número de serie, JN1AE56S28X-001698, amparada con factura número 027061, expedida pór Nissan Angelopolis, de fecha treinta de julio del dos mil ocho, a favor del Municipio de el Carmen Tequexquitla; Tlaxcala.
- 4. Vehículo Captiva Sport, marca Chevrolet, modelo 2008, con número de serie 3GNCL53788S629561, amparada con factura número 33391; expedida por Automotriz O Farrill y Balderrama, S.A. de C.V., de fecha cuatro de febrero del dos mil diez, a favor del Municipio de el Carmen Tequexquitla, Tlaxcala.
- 5. Vehículo marca Nissan, tipo Doble Cabina, modelo 2009, con número de serie 3N6DD23T79K011538, amparada con factura número 27364/FA, expedida por Nissan Angelopolis, de fecha diecisiete de octubre del dos mil ocho, a favor del Municipio de el Carmen Tequexquitla, Tlaxcala.
- **6.** Vehículo marca Nissan, tipo Doble Cabina, modelo 2009, con número de serie 3N6DD23T79K010714, amparada con factura



"2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

número 27366/FA; expedida por Nissan Angelopolis, de fecha diecisiete de octubre del dos mil ocho, a favor del Municipio de el Carmen Tequexquitla, Tlaxcala.

- 7. Vehículo marca Nissan, tipo Doble Cabina, modelo 2009, con número de serie 3N6DD23T79K010826, amparada con factura número 27363/FA, expedida por Nissan Angelopolis, de fecha diecisiete de octubre del dos mil ocho, a favor del Municipio de el Carmen Tequexquitla, Tlaxcala.
- 8. Vehículo marca Nissan, tipo Doble Cabina, modelo 2009, con número de serie 3N6DD23T69K011031, amparada con factura número 27362/FA, expedida por Nissan Angelopolis, de fecha diecisiete de octubre del dos mil ocho, a favor del Municipio de Carmen Tequexquitla, Tlaxcala.
- 9. Vehículo Nissan, tipo Doble Cabina, modelo 2009, con número de serie 3N6DD23T79K011085, amparada con la factura número 27365/FA, expedida por Nissan Angelopolis, de fecha diecisiete de octubre del dos mil ocho, a favor del Municipio de el Carmen Tequexquitla, Tlaxcala.
- 10. Vehículo Ford, modelo 2008, con número de serie 3FTGF17268MA20417, amparada con copia certificada de la factura número C 14720, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil siete, a favor del Municipio de el Carmen Tequexquitla, Tlaxcala.
- Retroexcavadora marca John Deere, modelo 310J, con número de serie T0310JX171610, amparada con la factura número 1328
 CA, de fecha dos de diciembre del dos mil nueve, a favor de



"2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

José Luis Agustín-García-y-endosada-al-Municipio de el Carmen Tequexquitla, Tlaxcala.

- Retroexcavadora marca John Deere, modelo 310G, con número de serie T0310GX957890, amparada con factura número 0827 CA, de fecha seis de noviembre del dos mil seis, a favor de el Municipio de Carmen Tequexquitla, Tlaxcala.
- 13. Camioneta marca Ford, modelo 2012, con número de serie 8AFER5ADOC6012363, amparada con, factura número A000000562, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., de fecha veintiséis de agosto del dos mil doce, a favor del Municipio de el Carmen Tequexquitla, Tlaxcala
- 14. Camioneta marca Ford, modelo 2012, con número de serie 8AFER5AD0C6450591, amparadar con factura número C 19285, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., de fecha treinta de noviembre del dos miliónce, a favor del Municipio de el Carmen Tequexquitla, Tlaxcala.
- 15. Motocicleta marca Italica, modelo 2012, con número de serie 3SCBFTCE8C1006252, jamparada con nota de venta número MAIZ496, expedida por Walmart México y Centroamérica, de fecha cinco de agosto del dos mil trece, a favor del Municipio de el Carmen Tequexquitla, Tlaxcala.

Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través del Presidente y Síndico Municipal, para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de la misma.



"2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentaria de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de el Carmen Tequexquitla, Tlaxcala, así como al-Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

* Dado en la Sala de Comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

A COMISIÓN DICTAMINADORA

DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ S

GARRIDO CRUZ DIP. JOSÉ LÍ

DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO **VOCAL**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

LXIII LEGISLATURA

"2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Sob ano de Tlaxcala"

DIP. MICHAELLE VOCAL

VÁZQUEZ / DIP. MIGUEL ANGEL COVARRUBIAS CERVANTES **VOCAL**

DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ

DIP. ZONIA MO NDANEDA DIP. MARÍA ISABÉL CASAS MENESES.

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ

VOCAL

. VOCAL

Última hoja de Proyecto de Acuerdo, Municipio de el Carmen Tequexquitla, Tlaxcala,